



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2020-00649

Demandante: Domina S.A.

Demandados: Compañía Asesora y Mercantil S.A.S. Ciameril S.A.S y Mario Galofre Cano.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue nuevo poder especial donde se determine con precisión lo que se pretende en el proceso. Al respecto, la parte actora debe tener en cuenta que el mandato aportado, se otorgó de forma indeterminada, sin identificar el contrato de transacción objeto de recaudo. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se deberá señalar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado actor, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si los correos electrónicos de los convocados, suministrados en el escrito de demanda, corresponde al por ellos utilizado, como se obtuvieron los mismos, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibídem*.

3.- Adjunte copia de los contratos de arrendamiento de las casas ubicadas en la calle 79B No. 8-64 y en la calle 79B No. 8-80 de esta ciudad.

4.- De acuerdo a lo consignado en el numeral 3° del capítulo primero del contrato de transacción objeto de las pretensiones, donde se señaló que:

3. La sociedad DOMINA S.A., ha presentado ante la Superintendencia de Sociedades, Demanda de admisión a la ley 1116 de 2006.

Se deberá especificar si la entidad demandante está inmersa en el régimen de insolvencia empresarial, en caso positivo, aclárese qué tipo de trámite se adelanta, el estado del mismo y si tiene asignado reorganizador o liquidador; aportando los soportes documentales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 67 Hoy **28 de octubre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b53008fb860ffc05712a6080d253c69feeb5220c6aae178d2b50b305fdbbc29**
Documento generado en 27/10/2020 05:05:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL